

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Bolívar 11 de Agosto de 1998

REF. EXP. N° 3965/98

= ORDENANZA N° 1460/98 =

ARTICULO 1°: Autorízase a la Municipalidad de Bolívar a suscribir con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el convenio cuya finalidad es la realización en forma conjunta de un Curso de Auxiliar de Enfermería en el Hospital Municipal “Juana G. de Miguens” de la Localidad de Urdampilleta, Partido de Bolívar, y en un todo de acuerdo a lo establecido en el mismo, ajustándose a la Resolución 48/98 convalidatoria de la Disposición 67/88 en base a las pautas establecidas en la Resolución 35/69 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

ARTICULO 2°: Los gastos que demanden el cumplimiento del convenio se imputarán a la partida 221-1-1-1-3-5-17 “Extensión extralaboral ley 11.757.”

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE, A DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DE 1998.

FIRMADO:

MARTA OLIVERA *Secretaria HCD*

RICARDO CRIADO *Presidente HCD*
ES COPIA

PODER EJECUTIVO

----- Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "el Ministerio", representado en este acto por su titular, el Doctor Juan José MUSSI, por una parte, y la Municipalidad de Bolívar, en adelante "la Municipalidad", representada por el Señor Intendente Municipal Doctor Juan Carlos SIMÓN, por otra parte, se acuerda la suscripción del presente convenio con ajuste a las siguientes cláusulas : -----

PRIMERA : "El Ministerio" y "la Municipalidad" convienen la realización conjunta de un CURSO DE AUXILIAR DE ENFERMERIA, a desarrollarse en el Hospital Municipal "Juana C. Miguenz" de URDAMPILLETA, entre el 20-IV-98 y el 15-I-99, cuyos contenidos curriculares y reglamentarios deberán ajustarse a lo establecido en la Resolución 48/88, convalidatoria de la Disposición 67/88, en base a las pautas establecidas en la Resolución 35/69 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.-----

SEGUNDA : Las partes acuerdan que el Curso objeto de este convenio, no significará gastos en concepto de inscripción o de arancel por parte de los alumnos.-----

TERCERA : "El Ministerio" se compromete a : -----

- 1.- Supervisar la labor técnico-docente a los efectos que la misma se ajuste a lo establecido en los contenidos curriculares y reglamentarios vigentes.-----
- 2.- Extender las certificaciones a los alumnos del Curso.-----

CUARTA : "La Municipalidad" se compromete a : -----

- 1.- Asumir el pago total de la planta docente, conforme al siguiente detalle: /
Coordinadora - 30 hs. semanales - enseñanza superior por el período 6-IV-98 a 15-I-99; 1 Maestro - 7 hs. semanales enseñanza media por el período 20-IV-98 a 15-I-99; 1 Psicólogo - 7 hs. semanales enseñanza media por el período 20-IV-98 a 15-I-99.-----
- 2.- Brindar las instalaciones físicas para el desarrollo de las clases teóricas y campos de práctica y la provisión del material didáctico.-----
- 3.- Ajustar el desarrollo del Curso al Plan de Estudios y Reglamentación vigentes en la Dirección de Capacitación de Técnicos de la Salud.-----

QUINTA : "El Ministerio" faculta a la Dirección de Capacitación de Técnicos de la Salud, para actuar en su representación en todo lo relativo a la instrumentación de las acciones concertadas a través del presente convenio.-----

SEXTA : Las partes podrán rescindir el compromiso cuando los objetivos y las obligaciones se aparten de los propósitos expuestos, previa comunicación formal expresa que deberá ser efectuada con una antelación de noventa (90) días, y asegurando la finalización del Curso.-----

SEPTIMA : Las partes fijarán sus domicilios legales en calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata "el Ministerio" y en Avenida Cal Tucurá s/n de Bolívar, "la Municipalidad".-----

----- En fe de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los.....días del / mes dedel año mil novecientos noventa y ocho.-----


Dr. Juan Carlos Simón
Intendente Municipal